

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00325 00

Atendiendo lo manifestado en la comunicación que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, se dispone:

PRIMERO: Advertir a las partes que no hay lugar a decretar ninguna nulidad dentro de las presentes diligencias, toda vez que, la última actuación del proceso se registró el 10 de marzo de 2020, es decir, con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de liquidación judicial -10 de agosto de 2020-.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, lo anterior, para que obre dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada y que cursa en esa entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se PONGA a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de manera inmediata, los bienes embargados y los dineros consignados para el proceso de referencia, según sea el caso, para que el Juez del concurso, determine si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso de liquidación, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

CUARTO: Ordenar la conversión inmediata de la totalidad de los depósitos judiciales consignados al proceso de la referencia respecto de la sociedad demandada con destino a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de liquidación judicial que cursa en esa Dependencia.

QUINTO: Efectuar por Secretaría las respectivas constancias de ley, con respecto a la salida del expediente en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **52** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d579c2257ebff84c67bc748c7516b0a8f9c9c739bfc9595ff3f49c18ced0f3ef**
Documento generado en 17/05/2022 12:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>